

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

Junio-2021

I.- TIRA DE CONTAR

1) Tira de Contar.

Con la denominación TIRA DE CONTAR se identifica el MERCADO (en adelante MERCADO) que organiza MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (en adelante MERCAVALENCIA) en el espacio físico, calendario, horarios, operadores y productos que se recogen en el presente Reglamento del Funcionamiento del MERCADO de la TIRA DE CONTAR, el cual está dedicado exclusivamente a la venta de productos agrarios de las propias cosechas de los agricultores que no vendan sus productos solo al por mayor en un establecimiento mercantil o en un mercado.

La TIRA DE CONTAR no tiene personalidad jurídica, siendo MERCAVALENCIA la propietaria del inmueble y titular de la organización del mercado.

2) Espacio Físico.

La TIRA DE CONTAR tiene su sede en la nave propiedad de MERCAVALENCIA en la Unidad Agroalimentaria sita en Valencia. Este mercado es gestionado por MERCAVALENCIA, y tiene acceso restringido por la carrera d'En Corts número 231.

Para acceder y estacionar en la Unidad Agroalimentaria es necesario satisfacer la tarifa vigente en cada momento, la cual se publica en los accesos a la Unidad.

El acceso a la Unidad Agroalimentaria no autoriza a realizar operaciones de venta en el MERCADO.

3) Calendario.

El calendario anual de funcionamiento del MERCADO lo fijará MERCAVALENCIA previa consulta a una representación de los agricultores en el mes de noviembre de cada año, con efectividad a partir del 1 de enero siguiente, sin perjuicio de las excepciones que se decidirán de la misma forma que se decide el calendario. El calendario se publicará en el tablón de anuncios y en www.mercavalencia.es

4) Horarios.

El horario será fijado por MERCAVALENCIA oída una representación de los agricultores, siendo en la actualidad de lunes a viernes de 3:45 a 8:00h. El horario se hará público en el tablón de anuncios y en www.mercavalencia.es

5) Operadores.

A) Podrán operar en el MERCADO como vendedores, los agricultores que cumplan los requisitos de la norma II.1 y obtengan la autorización expresa de MERCAVALENCIA para la ocupación de un espacio en la nave para ofrecer sus productos y lo demostrarán mediante la correspondiente tarjeta acreditativa.

B) Los vendedores podrán servirse de auxiliares para la venta siempre que sean trabajadores regularmente contratados y estén de alta en la Seguridad Social. No podrán servirse de otros titulares autorizados como auxiliares para la venta en el mercado de la Tira de Contar Los trabajadores de los vendedores que ejerzan su actividad en la TIRA DE CONTAR, deberán solicitar las tarjetas acreditativas a MERCAVALENCIA, presentando la documentación oficial identificativa del trabajador, siendo el vendedor responsable de sus trabajadores.

El vendedor deberá comunicar cualquier cambio de situación de sus trabajadores.

C) Podrán operar como compradores los comerciantes e industriales autorizados por MERCAVALENCIA por haber acreditado tal condición según www.mercavalencia.es/como-adquirir-la-tarjeta-de-cliente/

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

6) Productos.

En el espacio, días y horas de funcionamiento del MERCADO, podrán efectuarse operaciones de compraventa de productos para alimentación humana que sean hortofrutícolas o transformados a partir de hortofrutícolas siempre que la materia prima principal venga de producción propia. La venta deberá ser necesariamente de productos producidos por los propios vendedores procedentes de explotaciones agrícolas declaradas oficialmente de conformidad con lo previsto en la Orden 13/2015, de 16 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro General de Producción Agrícola (REGIPA) o registros equivalentes de otras Comunidades Autónomas. Todo agricultor que presente y se le autorice un cultivo leñoso (árbol) no podrá comercializar antes de 3 meses esa producción, excepto que sea propietario o arrendatario presentando la documentación oficial acreditada por el registro, de la parcela en la que se cultiva dicho cultivo

II.- VENDEDORES

1) Admisión. Condiciones

Para obtener la condición de operador del MERCADO en concepto de vendedor, el agricultor, la Cooperativa, la SAT u otras sociedades de agricultores que no realicen su actividad comercial solo al por mayor en establecimiento mercantil o en un mercado, tendrán que presentar en MERCAVALENCIA certificado de estar inscritos en el REGIPA con descripción de las tierras cultivadas, acreditación de estar inscrito en el Régimen especial de autónomos de la Seguridad Social además de la solicitud de admisión según modelo adjunto (ANEXO I). En caso de sociedades mercantiles, acreditación de la inscripción de los trabajadores que vayan a desarrollar su actividad en Mercavalencia en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. En el caso de renovaciones, adicionalmente se deberá aportar acreditación de inscripción en régimen especial de autónomos de la Seguridad Social durante los últimos 24 meses anteriores a la renovación.

2) Acreditación.

MERCAVALENCIA podrá realizar comprobaciones de la documentación aportada, si el resultado fuera negativo, MERCAVALENCIA no entregará la tarjeta acreditativa mientras no presente la documentación correctamente. Si no existe nada en contra, entregará la tarjeta acreditativa. El plazo de caducidad de la tarjeta acreditativa será de dos años. No obstante, el vendedor deberá comunicar a MERCAVALENCIA, los posibles cambios de productos o parcelas de las circunstancias declaradas, mediante nueva solicitud de admisión (ANEXO I) y certificado de REGIPA. Las personas autorizadas deberán acceder al recinto de MERCAVALENCIA, y a la nave de la TIRA DE CONTAR, provistos de la tarjeta acreditativa, debiendo llevarlo en todo momento disponible a petición del personal de MERCAVALENCIA. Además de las comprobaciones de documentación, a petición de MERCAVALENCIA, el titular de la acreditación, deberá presentar en el plazo que solicite la siguiente documentación:

- Carnet de plaguicidas en vigor.
- Cuaderno de campo por cosecha de las parcelas declaradas en la solicitud de admisión autorizado.
- Contratos de trabajadores de esas parcelas.

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

- Titularidad de las parcelas o contratos de arrendamiento.

III.- CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA LA VENTA

1) Espacios de venta.

Los espacios de venta para la ocupación ocasional por los vendedores en la TIRA DE CONTAR, están limitados con líneas de pintura sobre la superficie interior de la nave y señalizados con coordenadas numéricas sobre las paredes interiores Norte-Sur y las coordenadas alfabéticas en las paredes Este-Oeste de la nave de la TIRA DE CONTAR.

Podrán haber espacios diferenciados para la venta de productos ecológicos certificados.

Los vendedores autorizados que ocupen espacios de venta están obligados a:

- A) pagar por anticipado a MERCAVALENCIA, el precio por el espacio reservado, en el lugar y horario que la sociedad establezca.
- B) exponer y vender sus productos en los espacios asignados, dejando libres los pasillos y servicios comunes (desagües, básculas, tomas de corriente, etc.)
- C) presentar el tique, bono o factura de reserva al personal de MERCAVALENCIA.
- D) no compartir con otro vendedor su espacio de venta.
- E) no cambiar de espacio de venta en el mismo día sin consentimiento de personal de MERCAVALENCIA.
- F) no ceder los espacios contratados a terceros.

2) Precios, modalidades de ocupación y pago de los espacios de venta.

Los precios de los espacios de venta, y cualquier modificación de los mismos, se anunciarán en el tablón de anuncios y en www.mercavalencia.es

La ocupación y pago de los espacios podrá realizarse con las siguientes modalidades:

A) RESERVA MENSUAL:

Esta modalidad permite a cada vendedor, la reserva de un máximo de cuatro espacios por periodos mensuales. Los espacios reservados se identifican con una señal al efecto dentro de sus límites, y sólo podrán ser utilizados por los vendedores de la correspondiente reserva.

El pago podrá ser domiciliado en una entidad bancaria girando el cobro el día 20 del mes anterior, o pagándolo por anticipado los últimos 5 días hábiles del mes anterior a reservar.

B) OCUPACION OCASIONAL:

Los espacios de venta que no estén sujetos a la modalidad de reserva serán los que quedarán libres para su ocupación diaria.

El pago de los espacios libres a ocupar se realizará mediante bonos o tiques expedidos al efecto y adquiridos previamente a la ocupación de los espacios.

En el caso de que se utilicen bonos, en ningún momento se podrá utilizar esta modalidad para el pago de más de cuatro espacios por el mismo vendedor, en un

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

mismo día.

En el caso de tiques, en ningún momento se podrá utilizar esta modalidad para el pago de más de cuatro espacios por el mismo titular en un mismo día.

Cada vendedor tendrá derecho a un máximo de ocupación de ocho tarimas diarias.

IV.- OTRAS NORMAS.

Está completamente prohibido:

- 1) vender o intercambiar productos entre vendedores para su posterior reventa en la nave.
- 2) Introducir mercancías al interior de la nave durante el horario de ventas.
- 3) realizar operaciones de venta en otro horario, distinto al horario oficial.
- 4) realizar operaciones de venta, almacenamiento y manipulación en lugares distintos a los espacios destinados y señalizados al efecto dentro de la nave de la TIRA DE CONTAR.
- 5) utilizar tarimas por los vendedores que no estén agrupadas en la misma isla o islas colindantes, ver plano de tarimas e islas en ANEXO II.
- 6) Los vendedores están obligados a retirar sus vehículos de los muelles de la nave una vez hayan finalizado la entrada de mercancías al interior de la nave, y en todo momento sin excepción desde 15 minutos antes del inicio del mercado hasta 1 hora antes de la finalización del mercado, horario en que el aparcamiento en los muelles queda reservado única y exclusivamente para compradores.
- 7) MERCAVALENCIA, pondrá a disposición de los vendedores unos espacios vallados y cámaras frigoríficas en el interior de la nave para que éstos por su cuenta y riesgo, puedan utilizarlos para el almacenamiento exclusivo de los productos no vendidos durante la venta diaria.

Las condiciones de utilización de dichos espacios y cámaras son las siguientes:

- A) los horarios de uso de los espacios y almacenes estarán publicados en las

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

puertas de las cámaras frigoríficas y espacios vallados.

- B) las mercancías almacenadas serán retiradas en su totalidad, diariamente por sus propietarios para su posterior colocación en los espacios de venta.
- C) las cámaras y almacenes deberán permanecer vacíos de lunes a viernes a partir de las 4:00h para proceder a su limpieza y desinfección. La mercancía que permanezca a las 4:00h se considerará abandonada y se procederá a su retirada por MERCAVALENCIA.
- D) no se podrán almacenar mercancías en mal estado, en su caso se procederá a su retirada por MERCAVALENCIA.
- E) está prohibido almacenar envases vacíos, carretillas o cualquier otro tipo de utillaje.

En ningún caso se entenderá que MERCAVALENCIA se hace responsable de la custodia e identificación de las mercancías almacenadas en los espacios vallados y cámaras frigoríficas.

- 8) Por motivos higiénico-sanitarios se regula el uso de envases en la nave de la tira de contar. Los agricultores únicamente podrán utilizar en el interior de la nave (incluyendo cámaras y almacenes), envases de plástico serigrafiados (eliminando la etiqueta adhesiva) con el nombre de la SAT Tira de Contar o del agricultor titular de la tarima donde se encuentre el envase. Además, los envases de cartón y madera serán de un sólo uso o desechables, sin identificar o impresos con el nombre de la SAT Tira de Contar o del agricultor titular de la tarima donde se encuentre el envase. El resto de tipos de envases, su uso no estará permitido en el interior de la nave.

V.- COMISIÓN TÉCNICA.

Se constituirá una Comisión Técnica que estará formada por dos personas de MERCAVALENCIA y dos vendedores de la TIRA DE CONTAR designados por la Asociación que represente mayoritariamente a los intereses de los vendedores, renovables anualmente. Si no son designados en el primer mes de cada año, se entenderá que el comité quedará integrado por las dos personas representantes de MERCAVALENCIA, hasta que sean designados los dos agricultores de la TIRA DE CONTAR.

La Comisión Técnica se convocará:

- trimestralmente para realizar comprobaciones aleatorias de las posibles infracciones descritas en los puntos VI-1)-A) y VI-1)-B). Ante cualquier hecho que tenga conocimiento MERCAVALENCIA y pueda constituir una infracción del reglamento.
- La Comisión emitirá un informe, pudiendo solicitar informes técnicos pertinentes y tablas de rendimiento de producción o cualquier medio conveniente.

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

En caso de no haber mayoría para la emisión del informe, el miembro designado por MERCAVALENCIA de más rango, tendrá el voto dirimente.

VI.- INFRACCIONES DE LAS NORMAS Y SUS CONSECUENCIAS

1) Causas de cancelación de la autorización de venta.

- A) POR VENDER PRODUCTOS QUE NO PROCEDAN DE LOS CULTIVOS DE LAS SUPERFICIES DECLARADAS EN ANEXO I. A estos efectos, se considerará que los productos no proceden de los cultivos de las superficies declaradas, cuando la Comisión Técnica prevista en el punto V, constate que la oferta de productos presentados a la venta, obtenida esta información según las tarimas facturadas, supera en un 25% la producción estimada en la superficie de cultivo declarada, según los informes técnicos y/o tabla de rendimiento de producción:
- Cancelación de la tarjeta acreditativa durante dos meses.
 - En caso de reiteración, imposibilidad para nueva tarjeta acreditativa durante un período entre dos meses y un año.
- B) POR INCLUIR PRODUCTOS EN ANEXO I QUE NO SE CORRESPONDEN CON PRODUCTOS CULTIVADOS POR EL VENDEDOR:
- Cancelación de la tarjeta acreditativa durante dos meses.
 - En caso de reiteración, imposibilidad para nueva tarjeta acreditativa durante un período entre dos meses y un año.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS DE ENTRADA DE MERCANCÍA PARA LA VENTA:
- Imposibilidad de vender la mercancía en la TIRA DE CONTAR durante el día de la infracción.
 - En caso de reiteración, cancelación de la tarjeta acreditativa por un período no superior a una semana.
- D) POR VENDER O INTERCAMBIAR PRODUCTOS ENTRE VENDEDORES:
- Cancelación de la tarjeta acreditativa por un período máximo de un mes.
- E) POR REALIZAR OPERACIONES DE VENTA EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO:
- Cancelación de la tarjeta acreditativa durante una semana.
 - En caso de reiteración, cancelación de la tarjeta acreditativa e imposibilidad para obtenerla durante un período entre uno y tres meses.
- F) POR INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS MUELLES, Y POR INFRACCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS:
- Cancelación de la tarjeta acreditativa entre un día y una semana.
 - En caso de primera reiteración, cancelación de la tarjeta acreditativa durante un mes.
 - En caso de segunda reiteración, cancelación de la tarjeta acreditativa durante seis meses.

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

G) POR LA FALTA DE INSCRIPCIÓN, TANTO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION, COMO DE SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EN MERCAVALENCIA, EN EL REGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE ASI COMO LA VENTA POR OTRO TITULAR DE AUTORIZACIÓN DEL MERCADO DE LA TIRA DE CONTAR.

A estos efectos, se considerará que cuando la Comisión Técnica prevista en el punto V, constate que se ha vulnerado el punto 5)B), procederá a:

- Cancelación de la tarjeta acreditativa durante dos meses.
- En caso de reiteración, imposibilidad para nueva tarjeta acreditativa durante un período entre dos meses y un año.

H) POR FALTA DE ACREDITACION DE INSCRIPCIÓN EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN:

- Imposibilidad de renovación de tarjeta acreditativa durante dos meses. Permitiendo a los dos meses la emisión de la tarjeta acreditativa por un periodo de seis meses.

I) EN EL CASO DE NO PRESENTAR O NO TENER EN REGLA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO II.2

- Cancelación de la tarjeta acreditativa durante dos meses.
- En caso de reiteración, cancelación de la tarjeta acreditativa durante un año pudiendo llegar incluso hasta la cancelación de la autorización.

J) POR NO USAR LOS ENVASES REFERIDOS EN EL APARTADO IV)8)

- Cancelación de la tarjeta acreditativa entre un día y una semana.
- En caso de primera reiteración, cancelación de la tarjeta acreditativa durante un mes.
- En caso de segunda reiteración, cancelación de la tarjeta acreditativa durante seis meses.

La cancelación de la tarjeta acreditativa de acceso al mercado, recaerá sobre el vendedor titular de la autorización y se hará lo propio con las tarjetas acreditativas de sus trabajadores, con independencia de quien hubiere realizado la conducta que de lugar a dicha decisión.

2) Materialización de la cancelación de la autorización.

Para la cancelación de la tarjeta acreditativa, la Dirección de MERCAVALENCIA seguirá el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar al interesado la incoación de expediente dándole tres días para alegar lo que considere oportuno.
A estos efectos será válido el domicilio que figure en el ANEXO I

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

- B) Informe de la Comisión Técnica, sobre los hechos que han motivado el expediente y formulando una propuesta a la Dirección de MERCAVALENCIA. De este informe, se dará traslado al interesado para que en el plazo de 3 días pueda realizar alegaciones.
- C) La Dirección de MERCAVALENCIA resolverá en el plazo máximo de diez días, siendo ejecutiva su decisión, salvo que dentro de las veinticuatro horas siguientes el interesado solicite la jurisdicción civil ordinaria y las medidas cautelares de suspensión de lo acordado, al amparo del artículo 728 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo supuesto se estará a lo que disponga el órgano jurisdiccional competente.

3) Arbitrio de MERCAVALENCIA

Los vendedores por el hecho de solicitar la autorización para la venta, confieren expresamente a MERCAVALENCIA las más amplias facultades en orden a la integración, interpretación y aplicación de estas normas, cuyo contenido conocen y aceptan, dándoles el carácter de normas contractuales.

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN:

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, calle _____, C.P. _____, teléfono _____ e-mail _____.

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, con CIF nº _____ y domicilio en _____, calle _____, C.P. _____, teléfono _____ y e-mail _____.

EXPONE:

Que deseando vender en la TIRA DE CONTAR de la Unidad Agroalimentaria de MERCAVALENCIA, los productos hortofrutícolas procedentes de mis explotaciones.

SOLICITA:

Que me sea concedida la autorización correspondiente para el fin expuesto, para ello hago constar expresamente al efecto:

1. Que conozco y recibo el Reglamento de Funcionamiento del Mercado de la TIRA DE CONTAR, y firmo un ejemplar como aceptación expresa del mismo.
2. Que mi condición de agricultor en activo, la acredito aportando la inscripción y certificado del REGEPA, N° _____ de fecha _____.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

Nº REGEPA	Polígono	Parcela	Municipio	Superficie (hanegadas)	Cultivo	Variedad

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE AGRICULTORES DE LA TIRA DE CONTAR

--	--	--	--	--	--	--

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud en _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____ . DNI: _____

ANEXO II

